

Informe Financiero

Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que Establece un Nuevo Concepto de Empresa. Boletín N° 4.456-13

I Antecedentes.

Las indicaciones tienen por objeto lo siguiente:

- 1) Introducir un inciso tercero en el artículo 3° del Código del Trabajo, señalando que constituyen un mismo empleador dos o más empresas relacionadas entre sí por un vínculo de propiedad, cuando concurren a su respecto las siguientes condiciones:
 - i) Desarrollen un mismo negocio, o negocios directamente complementarios. Es negocio directamente complementario aquél administrado sin autonomía respecto de otro que no puede subsistir por sí mismo; y,
 - ii) Estén sujetas a una misma dirección y control laboral en una relación de dependencia y subordinación.

Las condiciones descritas anteriormente, serán verificadas por una autoridad imparcial e informada, esto es, un Juzgado de Letras del Trabajo.

- 2) Establecer multas que se aplicarán cuando la multiplicidad de empresas sea producto de un subterfugio, ocultamiento o disfraz de su individualización o patrimonio y que tenga como resultado eludir el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que establece la ley o la convención. Complementariamente con lo anterior, se aumentan las multas en caso de subterfugio.
- 3) Establecer una Comisión de Expertos, considerando que la ponderación de los elementos descritos en los numerales anteriores puede ser compleja, la que estará compuesta por cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes y que emitirá una opinión técnica sobre cada caso, la cual deberá ser tenida a la vista por el tribunal al momento de resolver aquellas controversias que se presenten.
- 4) Facilitar la tramitación procesal de las causas que se interpongan, incorporando un conjunto de normas destinadas al efecto.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las presentes indicaciones implican un mayor gasto fiscal que se encuentra asociado, en primer lugar, a una dieta de cargo fiscal que percibirán cada uno de los cinco integrantes de la Comisión de Expertos, la que será equivalente a 17 UTM por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 136 UTM por cada mes calendario. Lo anterior, significa un costo anual de **M\$325.774** en dietas.

Adicionalmente y como gastos de administración de la Comisión de Expertos, se incurrirá en un costo anual de M\$97.732.

En consecuencia, se incurrirá en un **costo anual de M\$ 423.506** en dietas de los integrantes y gastos de administración de la Comisión de Expertos.

Por su parte, los gastos asociados a un incremento de actividad de la Dirección Nacional del Servicio Civil y de la Dirección del Trabajo serán asumidos en el marco de sus propios Presupuestos.

El gasto fiscal que represente la aplicación de estas indicaciones durante el primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente de la Dirección Nacional del Servicio Civil y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Tesoro Público. Para los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se consulten anualmente en las respectivas Leyes de Presupuesto.



Rosanna Costa Costa
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

